



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-64702797- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1457/19 (RESOL-2019-1457-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y nómina del personal afectado obrantes en el IF-2019-75587887-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-75587163-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1588/19.-**

Recibido
22/8/2019

PABLO MARCELO GRESO
Secretario de Conciliación
Depto. F.L.M.T. - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

ACUERDO DE CRISIS

En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de agosto de 2019, se presentan por una parte el **Grupo TORCA**, integrado por las empresas **MACER S.A. y TORCA S.A.**, representadas en este acto por su Presidente **Sr. RAUL HORACIO TORROJA** DNI. 12.274.245, acreditando su condición con las actas correspondientes, con domicilio social en la Av. Eva Perón 1401, de la localidad de Trelew en la provincia de Santa Cruz, y con el patrocinio letrado del **Dr. JUAN CARLOS CERUTTI**, constituyendo domicilio en la calle **TALCAHUANO 638 1RO. G - CABA**, y por la otra parte, y en representación de la totalidad de los trabajadores lo hace la **FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)**, representada en este acto por el **Sr. JORGE ANDRES BENCE** conjuntamente con el Dr. Jorge Emilio Barbieri, constituyendo domicilio en la **AV. JULIO A. ROCA 644 - CABA**, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERA: Vigencia: El presente Acuerdo se celebra en los términos y con el alcance establecido por los arts. 98 y ss. de la ley 24.013 y demás normas complementarias y tendrá vigencia desde el 1 de ^{agosto} ~~septiembre~~ de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 inclusive.

SEGUNDA: Que desde el 01/08/2019 hasta el 31/01/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90% de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente quedará comprendido en las condiciones aquí pactadas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

Quedarán excluidos aquellos trabajadores/as que le resten menos de 10 años para acogerse al beneficio previsional.

TERCERA.- Que de ningún modo este Acuerdo de Crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el artículo 12 de la LCT (t.o.)

CUARTA.- La empresa se obliga a no despedir a ningún empleado encuadrado en el CCT 130/75, sin causa (art. 245 LCT) durante la vigencia del presente Acuerdo de Crisis establecido en la Clausula Primera. El despido de cualquier trabajador sin causa (art 245) dará por extinguido el presente Acuerdo de Crisis.

QUINTA.- Las partes acuerdan en establecer dos reuniones, la primera de ellas en la primera quincena del mes de diciembre de 2019 con el fin de verificar el cumplimiento del acuerdo establecido.

La segunda, atento que en el mes de enero de 2019 culminaría el Procedimiento Preventivo de Crisis se procede acordar en la primera quincena de dicho mes una reunión con el fin de verificar el cumplimiento del acuerdo y establecer si existen deudas a pagar a los trabajadores.

SEXTA.- Homologación: El acuerdo será sometido a homologación en el marco del procedimiento preventivo de crisis presentado por la empresa.

lo es el "aport" VICE

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA





EX-2019-64702797-APN-DGDMT#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2019, siendo las 17,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO, - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la **MACER SOCIEDAD ANÓNIMA** y **TORCA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Sr. el Sr. Raúl Horacio TORROIJA en carácter de Presidente con la asistencia letrada del Dr. Juna Carlos CERUTTI.

Abierto el acto por el **Actuante**, la parte empresaria **RATIFICA** íntegramente el Acuerdo arribado en fecha 21 de agosto de 2019, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 17:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el **Sistema de Notificación Electrónica** para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. *Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico> Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>*

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depo. R.L. N° 1 - D.N.C.
E.N.F.T. - MTE y SS



EX-2019- 64702797-APN-ATMP#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2019, siendo las 17,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO, - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO,** por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)** el Sr. Jorge BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales.

Abierto el acto por el **Actuante**, la parte sindical **RATIFICA** íntegramente el Acuerdo arribado en fecha 21 de agosto de 2019, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**. Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 14:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el **Sistema de Notificación Electrónica** para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. *Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>*

Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

JORGE A. BENCE
Secretario de Asuntos Laborales

PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTEySS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1457-19 acu 1588-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.